

46000

**RESOLUCION 0423 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS  
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL, IDENTIFICADA CON EL NIT  
No. 901.462.771-0"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL  
GUAVIARE**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de bienestar familiar y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardo o territorios indígenas.

Que, en seste mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes que son sujetos de la vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, estableció "un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias".

Que la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, modifica la Resolución 3899 de septiembre de 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar

46000

## RESOLUCION 0423 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio radicado bajo el Nro. 2022460010000020932, del 22 de julio de 2.022, el señor **MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ MORALES**, Representante legal de la **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, solicitó reconocimiento de personería jurídica para la Fundación, identificada con el NIT No. 901.462.771-0, allegando documentación de acuerdo al artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante correo electrónico dirigido a [fundacionarmoniadiferecial@gmail.com](mailto:fundacionarmoniadiferecial@gmail.com), fechado del 09 de agosto del presente año, dirigido al representante legal se requirió a la Fundación con el fin de allegar documentos faltantes los cuales no fueron radicados inicialmente.

Que mediante oficio radicado No. 202246001000023102 del 10 de agosto del presente año, el representante legal, allega la documentación solicitada.

Que mediante Acta No. 001 del 03 de marzo de 2021, en asamblea de constitución No. 001, se constituyó la persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT No.901.462.771-0, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, el 04 de marzo de 2021, con el No. 8954 del libro I del Registro de entidades Sin Animo de Lucro denominada la **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**

Que, mediante esa misma acta, aprobó estatutos y en el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, enuncia el objeto social:

### “OBJETO SOCIAL:

Trabajar por el desarrollo integral y armónico de la sociedad, las personas que la conforman, sus entornos, a través de dinámicas y estrategias de acción desde los distintos ámbitos, sociales y culturales, buscando estimular el desarrollo de la sociedad del departamento, esto implica acciones de creación, producción, conservación, innovación, transformación, formación, investigación, estímulo, promoción, divulgación, y producción de bienes productos y servicios. (Tangibles o intangibles).

### Parágrafo: Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- ✓ Fortalecer redes de apoyo: Identificar núcleos familiares, e Identificar líderes en las comunidades indígenas, para la creación de rutas de atención territorial.
- ✓ Fortalecer desde el enfoque diferencial y desde el conocimiento propio, pautas de crianza, a fin de brindar herramientas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Fortalecer tradiciones Etnicas propias: Promover prácticas propias, incorporando transmisión de saberes intergeneracional.
- ✓ Orientar a las comunidades en la prevención de problemáticas sociales, por medio de programas educativos, encaminados en la proyección e inclusión social y económica de las comunidades (concertaciones, talleres, diálogos de saberes, sesiones educativas).

46000

### RESOLUCION 0423 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

- ✓ Acompañar procesos de concientización y sensibilización para activar rutas de atención territorial que garanticen los derechos de las comunidades más vulnerables y en especial de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Fomentar procesos de inclusión social en niños, niñas jóvenes, familias y comunidades. Por medio de estrategias como: Etnoeducación, proyectos productivos, fortalecimiento familiar y cultural.
- ✓ Promover y presentar iniciativas que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas, en especial de los niños, niñas y jóvenes.
- ✓ Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de voluntariado con la participación de voluntarios.
- ✓ Desarrollar espacios de participación comunitaria por medio de congresos, foros, conferencias, centros de estudio, articular con programas de otras instituciones y cualquier otra actividad de orden formativo y académico.
- ✓ Fortalecer y propiciar una cultura de paz, de convivencia ciudadana y de resolución pacífica de conflictos, mediante actividades de formación, capacitación, investigación, asesoría, asistencia técnica y desarrollo de proyectos sociales y productivos.
- ✓ Promover la asistencia técnica, social y la protección a la mujer cabeza de hogar, la juventud y la niñez.
- ✓ Propiciar la aplicación de los derechos fundamentales de los colombianos y especialmente de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Desarrollar e impulsar programas y actividades para la práctica del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, buscando la formación integral de los niños niñas y jóvenes.
- ✓ Brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de (5) años y sus familias, madres gestantes y lactantes, por medio de acciones encaminadas a la protección de los derechos de los niños y niñas.
- ✓ Brindar atención a niños, niñas y adolescentes, mayores de (5) años y sus familias, mediante estrategias sociales, pedagógicas, nutricionales, deportivas, productivas, etc, que busquen mejorar la calidad de vida y la restitución de sus derechos.
- ✓ Orientar a la comunidad en la prevención del consumo de SPA en los niños, niñas y adolescentes. "

Que mediante acta No.2 de reforma estatutaria, del 8 de marzo de 2021, se nombró presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0, al señor **MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ MORALES**, identificado con la CC No. 1.014.194.613 expedida en Bogotá; tal como se encuentra registrado en Cámara de Comercio en el ítem Representante legal y se designó la junta directiva:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO
MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ MORALES	1.014.194.163	PRESIDENTE
ANA YIBER COMBA RONDON	41.241.615	TESORERA
HENRY OSWALDO ROJAS MARQUEZ	80.251.421	SECRETARIO

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2.010 y sus modificatorios, por lo tanto, es procedente reconocer

46000

**RESOLUCION 0423 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022**

personería jurídica y por consiguiente la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0,

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica y la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0 y con domicilio principal en la calle 6 No. 28 - 19 Barrio Belén de la Paz, San José del Guaviare - Guaviare.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0, al señor **MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ MORALES**, identificado con la CC No. 1.014.194.613 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR** como miembros de la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0 a las siguientes personas:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CEDULA</b>	<b>CARGO</b>
MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ MORALES	1.014.194.163	PRESIDENTE
ANA YIBER COMBA RONDON	41.241.615	TESORERA
HENRY OSWALDO ROJAS MARQUEZ	80.251.421	SECRETARIO

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Representante legal o apoderado debidamente constituido de **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0, de conformidad con lo establecido en las Leyes 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente Resolución en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016.

46000

RESOLUCION 0423 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Guaviare, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022)



JOAQUIN MENDIETA SILGUERO  
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Remberto Zamora Yate / Coordinador Grupo Gestión de Soporte   
Proyectó: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa / Abogado Contratista 

PUBLICADO

46200

### NOTIFICACION PERSONAL

En San José del Guaviare, hoy dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 02:00 p.m. ante el coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, se notifica personalmente, al señor **MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ MORALES**, identificado con la CC No. 1.014.194.613 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0, del contenido de la Resolución No "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 901.462.771-0".

Se le hace saber que, contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional del Guaviare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El Despacho deja constancia de la entrega al notificado copia de la resolución No. 423 del 18 agosto de 2022, y se deja constancia que el notificado manifiesta que renuncia a términos de Ley para interposición del recurso.

El notificado

  
**MANUEL ALEJANDRO RAMÍREZ MORALES**  
C.C. No. 1.014.194.613 expedida en Bogotá

El Notificador

  
**REMBERTO ZAMORA YATE**  
Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare

46200

### **CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA**

San José del Guaviare, agosto 19 de 2022

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo Resolución No. 0423 de fecha 18 de agosto de 2022, proferida por la Dirección del ICBF Regional Guaviare; por **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 901.462.771-0"**, queda ejecutoriada a partir del día 19 de agosto de 2022, de acuerdo al literal 4 el artículo 87 de la Ley 1437 e 2011.

Dado a que el día 18 de agosto de 2022, se notificó a señor **MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ MORALES**, identificado con la CC No. 1.014.194.613 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ARMONÍA DIFERENCIAL**, identificada con NIT No. 901.462.771-0 y en la notificación personal renunció a los términos de recurso de Ley.

En constancia firma

  
**REMBERTO ZAPORA YATE**  
Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare

Proyectó: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa – Contratista de apoyo jurídico